

Paulina

ORIGINAL



DEPTO TECNICO
 OF.S.E.O.V.U
 N° INTERNO 303-267

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
 LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXE. N° 4232

TEMUCO, 17 OCT. 2017

VISTOS:

- a) **La Resolución N° 15 de fecha 02.05.2016** que contrata la Obra "**Mejoramiento Avenida Javiera Carrera entre Las Encinas y Recabarren**", con la Empresa Constructora Campos y Henríquez Ltda. Código BIP N° 30134390-0
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 13/06/2016**, que indica fecha de término del contrato el **13/06/2017** (365 días corridos);
- c) La Boleta de Garantía N° 235 del Banco Santander que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, por un monto de 2.977,8 UF equivalente a \$25.993,05, con fecha de vencimiento original del 30 de Julio de 2017, así como el certificado de prórroga de julio del 2017, que establece como nueva fecha de vencimiento el 31 de enero de 2018.
- d) Póliza de seguro por responsabilidad civil general N° 303-16-00019243 con vigencia hasta el 30 de Julio del 2017 y el documento de renovación de la póliza N° 303-16-00019243 A que aumenta el plazo hasta el 31 enero del 2018.
- e) La Resolución Exenta N° 2508 de fecha 13.06.2017 de este Servicio, que autoriza el aumento de plazo de 200 días corridos, según lo detallado en informe Técnico N° 308-116, estableciéndose como nueva fecha de término el 31 de diciembre 2017.
- f) La Resolución Exenta N° 3303 de fecha 01.08.2017 de este Servicio, que autoriza disminuciones, aumentos y obras extraordinarias al contrato "**Mejoramiento Avenida Javiera Carrera entre Las Encinas y Recabarren**", según lo detallado en Informe Técnico N° 308-144 de fecha 31.07.2017, por la suma total de \$0.
- g) **El Informe Técnico N° INT 308-201 de fecha 12/10/2017** de la Inspección Técnica de la obra, que detalla los aumentos de obras y disminución de obras con V°B° del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía;
- h) El presupuesto compensado de la obra.
- i) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- j) El Art. N° 103 y Art. N° 104 del D.S. N° 236/2002 de V. y U.
- k) La Resolución N°1.600 de fecha 30/10/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de Toma Razón;
- l) El D.L N°1.305/1975 que Reestructura el MINVU y crea SERVIU Regionales;

- m) El D.L N°1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- n) El D.S N° 355/76, Reglamento Orgánicos de los SERVIU;
- o) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
- p) El Decreto Exento N° 305 de fecha 24/12/15, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designando en primer lugar al Jefe/a del Dpto. Técnico y en segundo lugar al Jefe/a del Dpto. Jurídico;
- q) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico;
- r) La Resolución Exenta RA N° 116855/360/2017 de fecha 16/10/2017 que encomienda cometido funcionario a don Pablo Campos Banus;
- s) La Resolución Exenta N° 7408 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Rodrigo Urra Escobar, en su calidad de Encargado del Dpto. Jurídico;

CONSIDERANDO:

a) El contrato original fue de \$ 2.578.820.331 según el visto a). Por otra parte, considerando la Resolución mencionada en el visto f) que ha modificado dicho contrato, se obtiene el siguiente cuadro de resumen:

Resolución	Disminución	Aumentos	Extraordinaria	Total modificación
Res. N3303 del 01.08.2017	-\$ 76.268.460	\$67.910.246	\$ 8.358.214	\$0
Total modificaciones del contrato a la fecha	-\$ 76.268.460	\$67.910.246	\$ 8.358.214	\$0
Monto Original Contrato	2.578.820.331			
Monto Actual Contrato	2.578.820.331			

RESUELVO:

1) **APRÚEBESE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** del proyecto "Mejoramiento Avenida Javiera Carrera entre Las Encinas y Recabarren" señaladas en Informe Técnico N° INT 308-201, de fecha 12/10/2017 indicado en el visto g) de la presente resolución, por la suma total **de \$0.-** no generando modificaciones presupuestarias, a la E.C. Campos y Henríquez Ltda.; acorde a las disminuciones y aumentos de obra que se detallan a continuación:

a) **DISMINUCIONES DE OBRA**

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS COMPENSADOS	TOTAL COMPENSADO
Tubo HDPE N12 D=1200 mm.	ml	33	-\$298.140	-\$9.838.620
Tubo HDPE N12 D=600 mm.	ml	18	-\$83.301	-\$1.499.418
Tubería existente a extraer D=800mm	ml	12	-\$101.116	-\$1.213.392
Refuerzo Colector D=1200 mm. Sin Armar	ml	12	-\$61.498	-\$737.976
			TOTAL DISMINUCIONES	-\$13.289.406

b) AUMENTOS DE OBRA

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS COMPENSADOS	TOTAL COMPENSADO
Calzada H.C.V. e = 0.15m	m2	142,5	\$18.147	\$2.585.948
Calzada H.C.V. e = 0.18m	m2	37,5	\$29.729	\$1.114.838
Calzada H.C.V. e=0.07m	m2	63,00	\$13.173	\$829.899
Base Estabilizada e=0.10m (Ciclovia y Veredas)	m2	63,00	\$7.175	\$452.025
Base Estabilizada e = 0.15m	m ²	142,5	\$5.210	\$742.425
Base Estabilizada e = 0.20m	m2	37,5	\$4.698	\$176.175
Demolicion de carpeta asfáltica (ciclovia existente)	m2	63,00	\$767	\$48.321
Demolición de Calzada (Incluye Accesos)	m2	180	\$4.080	\$734.400
Excavación y transporte a Botadero	m ³	84	\$1.937	\$162.708
Solera Tipo "A"	m2	59,2	\$10.869	\$643.707
Tubo HDPE N12 D=600 mm.	ml	18	\$83.301	\$1.499.418
Tubo HDPE N12 D=375 mm.	ml	18,0	\$43.992	\$791.856
Tubo HDPE N12 D=750 mm.	ml	18,0	\$114.307	\$2.057.526
Sumidero Tipo Seriu	unid.	2	\$463.461	\$926.922
Demolición Sumidero Existente	unid.	2	\$177.215	\$354.430
Refuerzo Colector D=375 mm. Sin Armar	ml	8	\$21.101	\$168.808
			TOTAL AUMENTO	\$13.289.406

NOTA: El precio de la partida Calzada HCV e= 0,15 cm, corresponde al valor de la oferta del contratista. Ya que lo dispuesto el Art. 103 del DS 236, estipula que "Cuando el aumento de obras, en cada partida, sea superior al veinte por ciento de la misma, el SERVIU podrá, si así se justificare, convenir nuevos precios, los que en ningún caso podrá ser superiores a los de la oferta del contratista", en este caso la partida original tiene 201 m2, por lo tanto el aumento de 142,5 m2, supera el 20% mencionado en el Art. 103.

2) **ESTABLÉZCASE** el resumen de las modificaciones de obra considerando la presente resolución

a) Cuadro 1: resumen de las modificaciones en la presente resolución:

	\$	%
Monto Contrato	2.578.820.331	
Disminucion de Obras	- 13.289.406	-0,52
Aumentos de Obras	13.289.406	0,52
Obras Extraordinarias	-	
Aumento Efectivo	0	0

b) Cuadro 2: resumen de las modificaciones acumuladas a la fecha en el contrato.

Contrato original		
Ítem	Monto \$	Observaciones
Obras civiles (sin pro formas) (1)	\$2.578.820.331	Res. N° 15_2016 adjudica la obra
Pro Forma (2)	\$0	
Total contrato	\$2.578.820.331	

Modificaciones al contrato				
Ítem	Modificaciones en la presente resolución	Acumulado en el contrato considerando la presente resolución	Porcentaje modificaciones acumuladas	Observaciones
Total disminuciones (3)	-\$13.289.406	-\$89.557.866	-3,47%	% calculado respecto a obras civiles contratadas originalmente.
Total aumentos (4)	\$ 13.289.406	\$81.199.652	3,15%	Este porcentaje requiere la autorización del Director de acuerdo al Art. 103 del D.S 236 de V. y U. % calculado respecto a obras civiles contratadas originalmente.
Total obras extraordinarias (5)	\$0	\$8.358.214	0,32%	Este porcentaje requiere la autorización del Director de acuerdo al Art. 104 del D.S 236 de V. y U. % calculado respecto a obras civiles contratadas originalmente.
Total modificaciones	\$0	\$0	0,0%	% calculado respecto al total del contrato original.
Monto actual del contrato				
Ítem	Monto \$	Porcentaje del contrato actual respecto al original	Observaciones	
Obras civiles (7)=(1)+(3)+(4)+(5)	\$2.578.820.331	100%	El total de disminuciones en obras civiles corresponde a un 0,0%, el cual es inferior al 20%, por lo que no existen indemnizaciones a la empresa de acuerdo al Art. 103 N°1 del D.S 236 de V. y U.	
Pro Forma (8)=(2)+(6)	\$ 0	0%		
Total contrato (9)=(7)+(8)	\$ \$2.578.820.331	100%		

3. **GARANTIA Y POLIZA DE SEGURO DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo señalado en el visto c) y d) de la presente resolución exenta, el contratista mantiene vigente la boleta de garantía y la póliza de seguro requerida para este contrato, no siendo necesario presentar otras garantías para la presente modificación.

4. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el art. N° 46 del D.S 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista;

5. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gastos para el servicio y no da origen a pago de gastos generales ni indemnizaciones al contratista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.



RODRIGO URRÁ ESCOBAR
ABOGADO

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.



- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- SECCIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- SECCIÓN CONTABILIDAD
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- EMPRESA CONSTRUCTORA **CAMPOS Y HENRIQUEZ LTDA.**
- OFICINA DE PARTES
- PROTOCOLIZAR (3COPIAS)

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA